

solución. El resultado es que el profesor Atienza encuentra un pensamiento muerto, enterrado y anacrónico. Por el contrario, desde mi punto de vista, hay en Marx una cantera de la que pueden extraerse materiales que aún hoy día resultan útiles y esclarecedores. Pero quizá la posibilidad de saber apreciarlos dependa precisamente de la creencia de que la «Solución» está aún por encontrarse.

José Antonio ESTÉVEZ ARAUJO

Contestación al Profesor Estévez Araujo

Al profesor José Antonio Estévez la lectura de mi libro *Marx y los derechos humanos* le ha producido insatisfacción. En realidad no lo lamento, aunque sí lamentaría haberle producido aburrimiento; pero esto no parece seguirse de su comentario. Por mi parte, tengo que decir que la lectura de su recensión no me ha producido ni insatisfacción ni tedio, sino interés. Un interés que, sin embargo, no desearía mixtificar y convertir en «interés general común», por lo que trataré de contenerlo en los límites de unos breves comentarios.

1. Respecto a la primera «cala crítica» tengo que decir que me ha interesado en cuanto «cala», es decir, en cuanto concurso a propósito de la relación libertad-propiedad en Hegel, pero no acabo de ver dónde está la «crítica». Que aun coincidiendo en ciertos aspectos, la concepción de la libertad de Hegel y en Marx es muy distinta, es algo obvio y que afirmo explícitamente en mi libro. Me extraña incluso que se haya podido interpretar de otra manera las breves referencias que le dedico a la cuestión. Por otro lado, en las pp. 65 y ss. de mi libro trataba de mostrar las diferencias (aunque también las analogías) entre el concepto de hombre de Marx y de Hegel (en contra de lo que parece insinuar Estévez al final de su primera cala); y el segundo apartado del capítulo II está dedicado a señalar —siguiendo precisamente un trabajo de Cerroni, autor al que también explícitamente se refiere Estévez en este punto— en qué habría consistido la famosa «ruptura» con Hegel. En resumen la lectura de la primera cala crítica no me ha producido insatisfacción, pero sí una cierta extrañeza.

2. Respecto al problema de la separación sociedad civil-Estado político, sí creo que existe una discrepancia, pero también —desde mi punto de vista— algunas cosas que aclarar. La discrepancia me parece que consiste en lo siguiente: Estévez piensa que la tesis de la separación sociedad civil-Estado político, *tal y como la interpreta Marx*, es adecuada para comprender lo que ha sido, y lo que es, la sociedad capitalista y que permite plantear (o sugiere) un proyecto de transformación de la sociedad en torno al «comunismo» y a la «extinción del Derecho y el Estado». Yo considero que el esquema marxiano (especialmente tal y como se plantea en sus obras de juventud —a las que se refiere el texto de mi libro reproducido en la

recensión) no es del todo adecuado para explicar las sociedades modernas y en especial las sociedades de capitalismo avanzado, caracterizadas por un acusado intervencionismo estatal. En cierto modo consecuencia de ello, en mi libro traté también de formular (o de recoger) diversas críticas a la concepción marxiana de «comunismo» y a la tesis de la «extinción» (tesis esta última que, en Marx, es menos clara de lo que a veces se supone).

Ahora bien —y aquí empiezan las aclaraciones— mi crítica a Marx en este punto no me lleva a postular que en las sociedades de capitalismo desarrollado exista una identificación entre voluntad estatal y bien común o entre gobernantes y gobernados, como parece sugerir Estévez al final de su segunda «cala crítica». La cala, en este caso, es «crítica», pero me parece que «cala» muy poco en las tesis que yo trataba de defender en mi libro. Para decirlo brevemente, mi opinión es que se puede (mejor, se debe) tener una concepción conflictual de la sociedad, sin necesidad de adherir a todas y cada una de las tesis del marxismo. Más aún, me parece que los principales conflictos de las sociedades desarrolladas del presente no pueden interpretarse adecuadamente *desde dentro* del pensamiento de Marx. Lo cual no quiere decir que yo considere que se trate de «un pensamiento muerto, enterrado y anacrónico». El profesor Estévez puede estar seguro de que yo sería el primero en sentirme sumamente insatisfecho si creyera que he empleado una considerable parte de mi tiempo en estudiar muertos, entierros y anacronías.

Respecto a lo que mi amable crítico plantea en la nota 12, mi afirmación —que se refiere efectivamente al Manifiesto— me sigue pareciendo aceptable, aunque quizá debí haberla aclarado más. En todo caso, yo no he tratado en absoluto de ocultar la radicalidad de la crítica de Marx, ni creo haber puesto muy bajo el listón de la utopía marxista, al menos si se considera el libro en su conjunto. Por otro lado, el centro de mi interés no ha sido subir o bajar el listón, sino examinar críticamente esa utopía.

3. Me parece que las líneas de conclusión permiten, efectivamente, explicar la insatisfacción de Estévez, pero dudo que la explicación de tal insatisfacción esté exactamente donde él sugiere. Para llegar a la conclusión de que los planteamientos de Marx podrían estar «más allá» y no «más acá» de los derechos humanos no habrían sido necesarias, me parece, ninguna de las dos «calas críticas». Me temo que bastaría con leer mi libro. Para no incurrir excesivamente en pedantería, me limitaré a invitar a algún paciente lector que haya llegado hasta aquí a que lea, entre otras, las páginas 56-7, 159 y ss., 201-223 y ss y 274-5 del libro en cuestión.

Ahora bien, yo estoy de acuerdo con Estévez en que la diferencia entre nosotros dos está en una «diferente actitud de acercamiento a la obra de Marx». Pero, tal y como yo la veo, tal diferencia consistiría en lo siguiente: yo he tratado de adoptar un punto de vista externo, distanciado y crítico (acertado o no) respecto a Marx; Estévez, por el contrario, parece asumir el punto de vista interno de quien presupone que la solución a los problemas está ya dada en algún texto que se debe interpretar convenientemente. Otra manera de decir lo mismo creo que sería ésta: la actitud de Estévez frente a Marx es la misma actitud que caracteriza al jurista tradicional frente a las normas: lo que suele llamarse una actitud dogmática; la mía

pretendía ser una actitud escéptica más semejante, me parece a la que caracteriza al científico social. Las dos actitudes no son, seguramente, del todo incompatibles entre sí, pero yo diría que Marx —a diferencia de los marxistas— es un buen ejemplo de esta segunda actitud, plasmada en lo que consideró como su lema favorito y con el que yo encabezaba mi libro y termino ahora este comentario: «hay que dudar de todo».

Manuel ATIENZA

Enrique ZULETA: «Paradigma dogmático y ciencia del Derecho». Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1981. 302 páginas.

El libro de E. Zuleta tiene por objeto analizar el modelo de ciencia jurídica que rige la actividad de conocimiento de los juristas prácticos y que impregna la enseñanza académica del Derecho: la dogmática. Este análisis es realizado con bastante profundidad y rigor intelectual, recurriendo el autor tanto a planteamientos sistemáticos como a un análisis de las fuentes históricas correspondientes. Así, junto a una exposición de las características del modelo dogmático de ciencia jurídica, son considerados aquellos autores que más han contribuido a su consolidación y articulación teórica: Savigny, el Ihering formalista y Kelsen.

Por otro lado —y esto hace aún más interesante su libro—, E. Zuleta logra con notable éxito aproximar la teoría de la ciencia jurídica a los avances más significativos de la teoría contemporánea de la ciencia. Aunque la calificación de la dogmática jurídica como paradigma de ciencia normal no es suya —el autor la toma de A. Aarnio—, el esclarecimiento de la estructura teórica y de los condicionamientos y límites de la dogmática resulta bastante satisfactorio desde los logros conseguidos en el entendimiento de la práctica científica a partir, sobre todo, de Th. Kuhn.

La bibliografía en la que se apoya E. Zuleta para la elaboración de su estudio es, por otro lado, bastante completa y moderna, y comprende obras procedentes de un ámbito internacional plural y competente.

El diagnóstico de la dogmática jurídica que realiza el autor es bastante acertado y detallado. Y consigue poner de manifiesto los presupuestos teóricos e histórico-doctrinales que llevan a la consagración del modelo en la historia de las ciencias jurídicas. No encontramos ninguna novedad radical en los resultados de este análisis. La historia y la estructura de la dogmática es algo bastante estudiado ya, aunque la labor de profundización y sistematización de E. Zuleta es elogiable, junto con esa ya mencionada aproximación a la teoría actual de la ciencia.

Lo que realmente se echa de menos desde un punto de vista metodológico son, a mi modo de ver, dos cosas: en primer lugar, el recurso a ejemplos procedentes de la labor dogmática misma, a fin de clarificar de una manera más concreta y chocante el proceder de la doctrina jurídica, y poner de manifiesto, de esa forma, los límites y las insatisfacciones que ha producido, en la práctica, el modelo criticado. No es gran defecto éste, desde luego,